

EXENTA N° 72 / 7 / T/ 0372 /

PUERTO MONTT, 30 de Abril de 2014.-

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Art. 3 letra i) 8º Y 11º de la Ley N° 16.752 de 1968, Orgánica Dirección General de Aeronáutica Civil; y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 436 del 14.Sept.2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 del 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de Toma de Razón de los actos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de validar mediante un acto administrativo formal el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 30 de Abril del 2014, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y Don Hernán Moya Venegas, con domicilio en Francisco Bilbao N° 2008 de la ciudad de Osorno.

**RESUELVO:**

1. Apruébase contrato de Arrendamiento suscrito entre el Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT 61.104.000-8, representada por el Sr. Julio Schnettler Ramírez, Jefe Zona Aeroportuaria Sur, RUT N° , y don Hernán Moya Venegas, RUT N° .
2. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 251.000.- (Doscientos cincuenta y un mil pesos.-), según tarifario vigente. Dicha renta será reajustada trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La renta de arrendamiento se pagará en la fecha que se indique en la factura.

Las sumas que por concepto de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

Toda renta de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en el artículo 6º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

3. La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la instalación de faena (containers y maquinaria), para el proyecto " Conservación Rutinaria del Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt ".
4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014 inclusive.
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 01 de Mayo del año 2014, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 32, con una vigencia mínima hasta el 31 de Octubre del año 2014.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

6. La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término por anticipado al Contrato de Arriendo en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, las que bastan a sí mismas, sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.
7. Asimismo la Dirección General de Aeronáutica Civil, por intermedio de la Jefatura del citado Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la Empresa Arrendataria y conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada.
8. El Costo de reubicación será por cuenta de la Empresa Arrendataria.
9. Si la Empresa Arrendataria decide poner término anticipado al Contrato de Arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil con, a lo menos, sesenta días de anticipación.

10. La Empresa Arrendataria deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
11. La Empresa Arrendataria deberá pagar en el plazo que fija la Dirección General de Aeronáutica Civil, la parte proporcional correspondiente de los gastos comunes que afecten la sociedad arrendadora. El no pago oportuno devengará los intereses y reajustes establecidos en el Artículo 6º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974.
12. En todo lo no previsto en la presente Resolución se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento y en la Ley N° 16.752; DL N° 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobados por DS(AV) N° 172 de 1974.
13. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur y Aeropuerto El Tepual, Oficina Comercial.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DISTRIBUCION:**

1. HERNAN MOYA VENEGAS.
2. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Concesiones.
3. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Tasas y Derechos.
4. DGAC, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur.
5. DGAC, Ap. El Tepual, Oficina Comercial.